

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Andrés Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Andrés Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela de unos 16,60 metros cuadrados, situada en la zona marítimo terrestre, en el término municipal de Punta Umbria, playa del mismo nombre, así como las obras construidas, consistentes en parte de un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Juan Rodríguez Barraquero la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Juan Rodríguez Barraquero la ocupación de una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie, situada en la zona marítimo terrestre, en término municipal de Punta Umbria (Huelva), playa del mismo nombre, así como las obras construidas destinadas a bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Antonio Narváez Carrión la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Narváez Carrión la ocupación de una parcela de unos 100 metros cuadrados de superficie, situada en la zona marítimo terrestre, en término municipal de Punta Umbria (Huelva), playa del mismo nombre, así como las obras construidas, destinadas a bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Almendra (Salamanca) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Almendra (Salamanca) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto del año actual, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca de 23, 25, 27 y 30 de agosto y 1, 6, 10, 13, 17 y 20 de septiembre del citado año, y en el diario «El Adelanto», de Salamanca, de fechas 4, 6, 7, 8, 11 y 13 del expresado mes de agosto, y por edictos en el tablón del Ayuntamiento de Almendra, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento, siendo favorable a la declaración de necesidad de ocu-

pación de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines Oficiales, respectivamente.

Valladolid, 29 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe, Cipriano Alvarez Ruiz.—83-C.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Cibanal (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Cibanal (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto del año actual, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora de 18 y 20 del citado mes y en el diario «El Correo de Zamora», de 31 de julio y 1, 3 y 4 del expresado mes de agosto, y por edictos en el tablón del Ayuntamiento de Cibanal, habiéndose formulado una reclamación, actualmente sin objeto por haberse adquirido por convenio directo las fincas a que se refería la misma;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la declaración de necesidad de ocupación de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado;

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines Oficiales, respectivamente.

Valladolid, 29 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe, Cipriano Alvarez Ruiz.—82-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.307, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra Orden de 13 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.307, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» contra Orden de 13 de abril de 1964, el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid a 2 de noviembre de 1965; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia, entre partes, de una, como demandante, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, y defendida por el Letrado señor Fernández Calderón, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por